

## **NORMATIVA DE APLICACIÓN “POST ESTADO DE ALARMA”**

*por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

### **1.- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación (BOE)**

#### **Uso obligatorio de mascarillas**

Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos (excepto personas con enfermedades o dificultades respiratorias, en caso de deporte individual al aire libre y/o por fuerza mayor):

- a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote o en sus cubiertas o espacios exteriores cuando resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

#### **Centros de Trabajo**

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:

- a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.
- e) Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

**Otros sectores de actividad**

Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento, por los titulares de:

- Centros, servicios y establecimientos sanitarios
- Centros docentes
- Establecimientos comerciales.
- Hoteles y alojamientos turísticos.
- Actividades de hostelería y restauración.
- Equipamientos culturales, espectáculos públicos y otras actividades recreativas.
- Instalaciones para las actividades y competiciones deportivas.
- Otros sectores

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

**2.- COMUNIDAD DE MADRID.**

*ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad (BOCM)*

SECTORES	HASTA EL 5 DE JULIO		DESDE EL 6 DE JULIO	
	AFORO	PORCENTAJE	AFORO	PORCENTAJE
Establecimientos y locales comerciales	---	60%	---	75%
Hostelería y restauración espacios interiores	25 máx. por mesa	60%	---	75%
Terrazas al aire libre	25 máx. por mesa	80%	---	100%
Discotecas y bares de ocio nocturno	Sólo terrazas aire libre	80%	---	100%
Alojamientos turísticos (zonas comunes)	---	60%	---	75%
Albergues y refugios juveniles	---	50%	---	---
Actividades culturales y espectáculos:	n/a	n/a	n/a	n/a
Bibliotecas, museos, monumentos, cines, teatros, recintos taurinos	---	60%	---	75%
Fiestas, verbenas y eventos populares	Suspendidas	---	Suspendidas	---
Actividad educativa, universitaria y formativa (pública o privada)	---	60%	---	75%
Actividad deportiva:	25	75%	Sin límite	---
Actividad deportiva en centros deportivos	20	60%	25	75%
Asistencia de público a instalaciones deportivas	---	75%	Sin límite	---
Piscinas deportivas	---	75%	Sin límite	---
Actividades de ocio, recreo y tiempo libre:	n/a	n/a	n/a	n/a
Piscinas uso recreativo	---	50%	---	---
Playas fluviales y aguas interiores	Prohibido	---	---	---
Parques recreativos infantiles	Prohibido	---	---	---
Recreativos turísticos, zoos y acuarios	---	60%	---	75%
Zonas infantiles y recreativas de uso público al aire libre	1 por cada 4 metros	---	---	---
Caza y pesca	n/a	---	---	---
Actividades en la naturaleza (Centros, puntos de información...)	25	---	---	---
Áreas recreativas de los montes	Clausuradas	---	---	---
Guía turística	25	---	---	---
Actividades en centros	n/a	n/a	n/a	n/a
Ferias, congresos, eventos y actividades similares:	---	60%	---	75%
Congresos, eventos y actividades similares (tb junta comunidad propietarios)	80 espacios cerrados - 800 espacios aire libre	60%	300 espacios cerrados - 1000 espacios aire libre	75%
Establecimientos y locales de juego y apuestas	---	60%	---	75%
Establecimientos sanitarios y de servicios sociales	Cerrado	---	Reanudación	---
Transporte	n/a	n/a	n/a	n/a
Residuos	n/a	n/a	n/a	n/a

### **3.- OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**ANDALUCÍA.** Medidas para la nueva realidad en Andalucía tras la superación del estado de alarma COVID-19 / 9 de junio de 2020.

<http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/resources/files/2020/6/19/1592590769631Medidas.pdf>